

Resolución del rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de 22 de julio de 2025, por la que se adjudican las ayudas económicas de Fondos Erasmus+ a los estudiantes con plazas de movilidad concedidas en el marco de la Convocatoria de Movilidad Europea 2025/2026

Vistas las resoluciones del rectorado de fecha 14 de marzo de 2025 y 10 de julio de 2025, por las que se conceden plazas de movilidad Erasmus+ en el marco de la Convocatoria de Movilidad Europea para el curso académico 2025/2026.

Vista la resolución de la Agencia Nacional Erasmus+ (SEPIE) de fecha 22 de julio de 2025, por la que se adjudican fondos de la Unión Europea y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, para financiar actividades de movilidad de la UAM en el marco del programa Erasmus+.

Teniendo en cuenta las renunciaciones a las plazas concedidas y que se han producido desde la adjudicación hasta la fecha de la presente resolución.

La rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

RESUELVE:

1. La adjudicación de ayudas económicas de Fondos Erasmus+ a los estudiantes que se relacionan en el **Anexo I**.

1.1 Ayuda Mensual

El importe adjudicado se calculará en función del Grupo País según se detalla en la siguiente tabla:

Grupo	Países	Ayuda Económica Mensual	Ayuda Económica Mensual Estudiantes Menos oportunidades*
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Suecia	420 €/mes	670 €/mes
Grupo 2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal	370 €/mes	620 €/mes
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	320 €/mes	570 €/mes

La ayuda cubrirá un máximo de 8 meses (estancias anuales), 4 meses (estancias semestrales) y 3 meses (estancias trimestrales). A esto se exceptúan las movilizaciones a universidades del Reino Unido, donde la ayuda máxima que se recibirá será la correspondiente a 3 meses, independientemente de la duración de la estancia.

* Tal como establece el art. 5.1 de la Convocatoria para participar en los Programas de Movilidad Europea 2025/2026, se considera estudiante de menos oportunidades aquel que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

1. Estudiantes que sean beneficiarios de una de las siguientes becas/ayudas en el curso inmediatamente anterior a la movilidad:
 - 1.1 Beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores

1.2 Beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco

1.3 Ayuda al estudio del Fondo Social de la UAM (Becas Seguimos)

2. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
3. Ser beneficiario de la condición de familia numerosa especial y familia numerosa general.
4. Ser beneficiario de la prestación del ingreso mínimo vital.
5. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria, o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
6. Tener la consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de género.

En el caso de presentar más de un perfil con menos oportunidades solo se obtiene financiación por uno de ellos.

Asimismo, tal como establece este mismo artículo, "Todas estas situaciones, excepto la 1.1.2 y 1.5, se comprobarán de oficio en Sigma por lo que los estudiantes no tendrán que aportar ninguna documentación. Esta comprobación se realizará con la información disponible en Sigma relativa a la matrícula 2024-25 y a **fecha 15 de mayo de 2025**. En el caso de estudiantes de nuevo ingreso en el curso 2025-26, se verificará la condición de Menos Oportunidades en la matrícula 2025-26 a fecha 26 de septiembre de 2025."

"Si algún estudiante se encuentra en alguna de estas situaciones y no está reflejado en su matrícula, deberá acudir a la Secretaría de su Centro con antelación suficiente antes de las fechas mencionadas en el apartado anterior, con la documentación necesaria para que se actualice su información en Sigma y de este modo se le pueda considerar como estudiante de menos oportunidades"

1.2- Ayuda de viaje

La cantidad de la ayuda de viaje asignada corresponderá a lo indicado en la siguiente tabla:

Tipo	Distancias	En caso de viaje ecológico	En caso de viaje estándar
A	Entre 10 y 99 km	56€ por participante	28€ por participante
B	Entre 100 y 499 km	285€ por participante	211€ por participante
C	Entre 500 y 1 999 km	417€ por participante	309€ por participante
D	Entre 2 000 y 2 999 km	535€ por participante	395€ por participante
E	Entre 3 000 y 3 999 km	785€ por participante	580€ por participante
F	Entre 4 000 y 7 999 km	1188€ por participante	1188€ por participante
G	8 000 km o más	1735€ por participante	1735€ por participante

Inicialmente se abonará la ayuda de viaje estándar y si al final de la estancia el estudiante acredita documentalmente en tiempo y forma que ha realizado viaje ecológico (más del 50% del tramo), tanto a la ida como a la vuelta, se ajustará la ayuda de viaje.

- 2- Se incluye en el **Anexo II** la relación de estudiantes que se encuentran en una de las situaciones mencionadas en el apartado I y, por tanto, serán adjudicatarios de una ayuda de Menos Oportunidades.
- 3- En caso de que algún estudiante que se encuentre en alguna de estas situaciones y hubiera cumplido con la obligación establecida en el art. 5.1 de la Convocatoria y mencionada anteriormente no figure en el Anexo II, podrá alegar en un plazo de diez días hábiles aportando a través de Registro el formulario (**Anexo III**) firmado y la documentación justificativa que pruebe la situación alegada.
- 4- Las ayudas indicadas en el apartado I de esta resolución están vinculadas a la movilidad física del estudiante, los períodos virtuales no se financiarán, por lo que, si un estudiante anual sólo tuviera movilidad física durante un semestre, su número máximo de mensualidades UE pasaría a ser como el de un estudiante semestral. La misma reducción se aplicará en el caso de las renunciadas parciales. Del mismo modo, la ayuda concedida se reducirá si el estudiante justifica una estancia física inferior al final de su movilidad. Asimismo, las ampliaciones no autorizadas de estancias semestrales o trimestrales no recibirán el 30% restante de la ayuda inicialmente concedida.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde esta fecha ante el mismo órgano que la dicta, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital

LA RECTORA
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)

Fdo.: Irene Martín Cortés